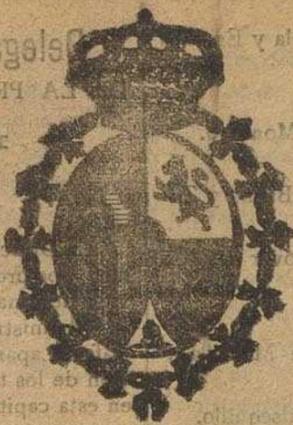


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.115

REAL ORDEN

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de Febrero último, aprobó, por unanimidad, las siguientes conclusiones encaminadas á lograr la esterilización de las aguas potables, conforme á la moción presentada por los Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre-Vélez y otros:

1.ª Que con urgencia se obligue á las entidades oficiales y particulares que exploten ó suministren las aguas de que Madrid se surte á adoptar los procedimientos precisos para que antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas microbiológicamente.

2.ª Que se prohíba la venta de agua á domicilio procedente de establecimientos ó pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares ó entidades, como no sea sirviéndose dicha agua, precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente mineral ó pozo de su origen,

sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafones ó cualquier otro envase.

3.ª Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impidiéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.

4.ª Que el estudio diario que realiza el Laboratorio Municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se dé á conocer al público con la brevedad que consienten estas operaciones, bajo la más estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.

5.ª Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicien las canalizaciones del agua potable.

6.ª Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid.

7.ª Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra nación carece.

Adicional

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen á todos los abastecimientos de aguas del Reino.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro de su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.

2.º Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte á la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse á la deliberación de las Cortes; y

3.º Que esta soberana disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—Barroso.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 1.107

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á las Maestras que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de las que en concepto de interinas han de servir las escuelas públicas de niñas vacantes en esta provincia.

Las aspirantes, dentro del plazo de

quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Las que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo citado, y la partida de nacimiento legalizada.

Las que actualmente no sirvan destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales; y

Las que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidas de la referida lista las que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 11 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Núm. 1.117

Reemplazo de 1912

Señalamiento de días para el juicio de revisiones que tendrá lugar á las nueve de la mañana en el salón alto de sesiones de la Excmo. Diputación provincial:

Mes de Abril

Día 1.—La Victoria, Montalbán y Hornachuelos.

Día 2.—Fernán Núñez, Peñarroya y Conquista.

Día 9.—Bujalance y Pedro Abad.

Día 10.—Doña Mencía, Villaviciosa y Pedroche.
 Día 11.—Posadas y Montemayor.
 Día 12.—Espejo, Almedinilla y El Guijo.
 Día 13.—Pueblonuevo y Obejo.
 Día 15.—Carcabuey, Espiel y Nueva Carteya.
 Día 16.—Castro del Río y Granjuela.
 Día 17.—Luque, Adamuz y Torre-campo.
 Día 18.—Puente Genil.
 Día 19.—Continuación de Puente Genil y Belalcázar.
 Día 20.—Belmez, Añora y Alcaracejos.
 Día 22.—Fuente Obejuna y Blazquez.
 Día 23.—Villafranca, Carpio y Santa Eufemia.
 Día 24.—Hinojosa del Duque y Cañete de las Torres.
 Día 25.—Villanueva de Córdoba, Viso y Villaralto.
 Día 26.—Benamejí, Dos Torres y Fuente la Lancha.
 Día 27.—Palma del Río, San Sebastián y Santaella.
 Día 29.—Cabra.
 Día 30.—Continuación de Cabra y Monturque.
Mes de Mayo
 Día 1.—Aguilar.
 Día 3.—Continuación de Aguilar y Villanueva del Rey.

Día 4.—Iznájar, Valenzuela y Encinas Reales.
 Día 6.—Montoro.
 Día 7.—Continuación de Montoro.
 Día 8.—Baena.
 Día 9.—Continuación de Baena y Zuheros.
 Día 11.—Carlota, Almodóvar del Río y Guadalcazar.
 Día 13.—Montilla.
 Día 14.—Continuación de Montilla y Palenciana.
 Día 15.—Pozoblanco y Valsequillo.
 Día 18.—La Rambla y Fuente Palmera.
 Día 20.—Priego.
 Día 21.—Continuación de Priego y Fuente Tójar.
 Día 22.—Lucena.
 Día 23.—Continuación de Lucena.
 Día 24.—Villanueva del Duque y Villa del Río.
Mes de Junio
 Día 1.—Rute y Villaharta.
 Día 3.—Córdoba, desde el núm. 1 al 198.
 Día 4.—Córdoba, desde el núm. 199 al 398.
 Día 5.—Córdoba, desde el núm. 399 al 596.
 Día 7.—Córdoba, revisión de 1911.
 Día 8.—Córdoba, revisión de 1910.
 Día 10.—Córdoba, revisión de 1909 y anteriores revisiones.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección

Núm. 1.091

Anuncios

La Dirección general de Contribuciones, por orden fecha de ayer, se ha servido designar al Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones, don Rafael Laparte y Aguilar, para la Inspección de los tributos á cargo de la misma en esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, interesándose al propio tiempo de las autoridades presten á dicho funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester Martínez.

Núm. 1.092

Por el presente se hace saber, para el debido conocimiento, que con fecha de ayer ha cesado en el servicio de Inspección de los tributos á cargo de la Administración de Contribuciones de esta provincia, don Francisco Reynot y Garrigó, por haber sido nombrado Oficial de primera clase de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento.

Córdoba 7 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester Martínez.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 1.105

Don Juan Velasco Elascencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose celebrado el día 25 del mes anterior el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir durante el corriente año la Junta municipal, han resultado elegidos los que á continuación se expresan y por las secciones que también se determinan:

Sección primera

Don Luis Velasco Velasco, don José Camargo Arjona y don Juan García Guillén.

Sección segunda

Don Matías Velasco Velasco y don Antonio Orellana Román.

Sección tercera

Don Salvador Marín Fernández y don Francisco Torres Capitán.

Sección cuarta

Don Manuel Sánchez Hurtado, don Enrique Velasco Velasco y don José Arjona Hurtado.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley orgánica, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las escusas ó reclamaciones que se consideren oportunas. Palenciana 7 de Marzo de 1912.—Juan Velasco.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.121

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal administrativa de este término durante el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el 27 de Febrero último, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Bartolomé Jurado Raya y don Francisco Jiménez Antúnez.

Sección segunda

Don Francisco Jiménez Toledano y don Francisco Lastre Muñoz.

Sección tercera

Don Luis Miranda Crespo y don Alfonso Crespo Huertas.

Sección cuarta

Don Juan Gutiérrez Moyano y don Antonio Baena Luque.

Sección quinta

Don Juan Raigón Lopez, don Antonio Serrano Jurado y don Rafael Cuesta Marín.

Sección sexta

Don Antonio Castillo Díaz, don Fernando Serrano Osuna y don Francisco Serrano Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente, con arreglo al artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Fernán Núñez 1.º de Marzo de 1912. P. S. M., Fernando Torres.

AGUILAR

Núm. 1.120

Don Claudio Sanchez González, Abogado y Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Junta municipal y aprobado por unanimidad

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912.

Núm. 1087

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 29 de Febrero de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	33.003 31	83 32	>	32.919 99
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	13.305 60	1.598 77	>	11.706 83
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	2.712 69	>	>	2.712 69
7 Extraordinarios.....	3.825 67	>	>	3.825 67
8 Resultas.....	98.361 45	1.968 53	>	96.392 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	178.004 48	23.181 36	>	154.823 12
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	329.213 20	26.831 98	>	302.381 22
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.539	3.747 70	>	26.791 30
2 Policía de seguridad.....	10.854 04	1.817 83	>	9.036 21
3 Policía urbana y rural.....	21.103 75	1.858 85	>	19.244 90
4 Instrucción pública.....	7.115 82	>	>	7.115 82
5 Beneficencia.....	2.300	158	>	2.142
6 Obras públicas.....	13.135	1.770 33	>	11.364 67
7 Corrección pública.....	10.862 50	798 25	>	10.064 25
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	131.323 80	6.778 14	>	124.545 66
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	3.617 84	2.741 78	>	876 06
12 Resultas.....	71.193 41	6.744 19	>	64.449 22
TOTALES DE PAGOS.....	302.045 16	26.415 07	>	275.630 09
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	416 91	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	>	26.831 98	>	>

Montoro 29 de Febrero de 1912.—El Contador, R. Vivas.

en sesión celebrada en el día de ayer el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por los incluidos en el mismo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas sobre las cuotas que les han sido asignadas por expresado impuesto, de acuerdo con los artículos 309 y 310 del vigente Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar 12 de Marzo de 1912.—Claudio Sanchez.

Núm. 1.104

Año de 1912.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.533'34.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Claudio Sanchez.

La presente distribución de fondos fue aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual.

Aguilar 5 de Marzo de 1912.—El Secretario accidental, Joaquín Rincón.—Visto bueno: El Alcalde, Sánchez.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.116

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 9 de Marzo de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el Bo-

LETIN OFICIAL de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Córdoba (distrito de la Izquierda).—Juez don Juan Albear y Ruiz de Sales; Juez suplente don Pedro Villoslada Pichalud; Juez suplente don Luis Orti Muñoz.

Villanueva del Rey.—Juez suplente don Antonio Cano Fernández.

Pueblonuevo del Terrible.—Fiscal don Emilio Herrera Rey.

Viso de los Pedroches.—Fiscal don Manuel Cañuelo Pontes.

Priego.—Fiscal suplente don Miguel Carrillo Tallón.

Fuente Obejuna.—Fiscal suplente don Enrique Cuadrado Gómez.

Villaviciosa.—Adjunto don Eusebio Infante Caballero en sustitución de don Tomás Vargas Calvo.

Belalcázar.—Adjunto don José Perea Murillo en sustitución de don Francisco Delgado García.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a nueve de Marzo de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Núm. 1.116

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo a la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 9 de Marzo de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la misma:

Espejo.—Fiscal propietario.

Lucena.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a nueve de Marzo de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.006

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Se-

cretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a don Balbino Aguilar-Tablada y Ruiz de Castroviejo, en los recursos de apelación del auto de procesamiento contra dicho individuo en causa sobre amenazas, y en los de recusación de los señores Jueces de instrucción y municipal que intervinieron en dicha causa, en cuyas diligencias he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, como de la propiedad del apremiado:

1.ª Un olivar al sitio Monte Aguayo, en este término, con noventa y cuatro olivos, en su cabida de una fanega, seis celemines y tres cuartillos, ó sean noventa y cinco áreas y setenta centiáreas; que linda al Norte con el camino del pago; al Sur olivos de José Urbano y don Francisco Riobó; al Este más de Antonio Urbano, y al Oeste tierras de don Angel Blanco, valorado en dos mil ciento quince pesetas.

2.ª Un erial ó manchón, con algunas sierpes y una higuera, al sitio de Salazar, en este término, con cabida de siete celemines y dos cuartillos, ó treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Norte con hereberos de Vicente Requena; por Sur con el camino del pago; por Este con olivos de don Francisco Solano Alferez, y por Oeste con más de don Amador Cuesta, valorada en cuarenta y cinco pesetas.

3.ª Un olivar al sitio Huerta del Postigo, de este término, hoy manchón, con nueve olivos, dos álamos chopos y un chaparro, con cabida de una fanega y un celemin, ó sesenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; que linda por Norte y Este con tierras de don Francisco Solano Varo, y por Sur y Oeste con doña Dolores Noriega, valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª Una casa marcada con el número veintinueve de la calle Zarzuela alta, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la número treinta y uno de José Carrasco; por la izquierda con el veintisiete de María Gómez Portero, y por la espalda con tierras de Joaquín García Jurado, valorada en ochocientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de Abril próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de la finca de que se trate.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Montilla a veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 1.081

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido y por la Secretaría que en él despacho, a instancia de Benito de la Torre Márquez, contra la Sociedad anónima Minera de Montoro, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro a dos de Febrero de mil novecientos doce, el señor don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, seguidos entre Benito de la Torre Márquez, mayor de edad, casado, jornalero y de estos vecinos, como demandante, y la Sociedad anónima Minera de Montoro, sin domicilio ni representación conocida, en rebeldía por su incomparecencia, como demandada; y

Fallo: que declarando como declaro que don Ernesto Fachán no tiene personalidad para representar a la Sociedad anónima Minera de Montoro, condeno a la misma a que abone a Benito de la Torre Márquez la suma que resulte de liquidar un año de jornal a razón de tres pesetas, descontando los domingos, a tenor de la ley del Descanso dominical, ó en su defecto, y a elección del patrono, a que le dé trabajo compatible con su estado; condenándola al mismo tiempo al pago de las costas, y notificándose esta resolución en la forma que preceptúan el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal y concordantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez.—Hay una rúbrica.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por ante mí el Secretario.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la Sociedad demandada, pongo el presente, que firmo en Montoro a tres de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez.

Núm. 1.111

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de Segundo Catalina Bautista, hijo de Venancio y de Patrocinio, de quince años, soltero, carpintero, natural de Lohèches y vecino de Madrid, según tiene manifestado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que contra él se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete desde la estación del Viso del Marqués a la de Villa del Río, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acorda-

do por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión relativo á dicha causa.

Dada en Montoro á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 1.003

Don Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se siguen los autos de que después se hace mención, y en ellos ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos doce, el señor don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Derecha é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos que se siguen por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes, de la una y como actora doña María Rueda Villegas, de esta vecindad, de estado viuda, y mayor de edad, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, nombrado de oficio, y dirigida por el Letrado don Rafael Gavilán, y de la otra, como demandado don Pedro de la Cruz Negrete, ó sus caasahabientes, si este hubiere fallecido, declarados en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte del expresado don Pedro de la Cruz con lo demás procedente en derecho.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro, para todos los efectos legales, la presunción de muerte de don Pedro de la Cruz Negrete, natural de esta ciudad, de más de noventa años, hijo de don Pedro y doña Isabel; lo que se hará saber por medio de la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, y para que á la vez sirva de notificación á los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Larriva.

Los particulares insertos de la expresada sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, están literalmente conformes con sus originales á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación, expido el presente en Córdoba á quince de Febrero de mil novecientos doce.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1.076

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los parientes más próximos del interfecto Joaquín Medina Lama, que falleció en esta capital el veintinueve de Enero último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de

recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.094

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, contra Mariano Bujalance Serrano, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Manuel Ríos, Andrés y Antonio Muñoz, vecinos de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba nueve de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, por mi compañero señor Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA

Núm. 1.079

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Francisco Gómez Córdoba, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Araceli, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que instruyó y recibirle indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á cinco de Marzo de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CABRA

Núm. 1.113

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las nueve gallinas que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas la noche del cinco al seis del actual de la casería nombra-

da Orihuela, de este término, y eran propias de Pedro Cordón Molina, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á siete de Marzo de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las aves

Una gallina grande, rubia, moñona.

Otra color ceniza y rubia.

Otra rubia con plumas negras y en el moño algunas blancas.

Otra color canela y ondas blancas.

Otra rubia moñona.

Y las demás rubias.

POSADAS

Núm. 1.110

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se reseñan, propias del vecino de esta villa don Federico Rabadán y Arjona, que fueron hurtadas la noche del siete al ocho del actual en terrenos del cortijo Estrella la alta, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á nueve de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Rucha dos años, alzada 1'26, rucia, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, lucera y herrada en la tabla izquierda del cuello.

Rucho entero un año, alzada 1'14, rucho, lucero y de la misma raza, hierros y sitios que la anterior.

LA RAMBLA

Núm. 1.096

Don Juan Varea Portillo, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: que en las diligencias juicio verbal de faltas número setenta y seis del año anterior, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de La Rambla á cuatro de Marzo de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto del Juez suplente don Pedro R. de Paz, en funciones por enfermedad del propietario, y de los Adjuntos de turno don Bartolomé Soto Cabello y don José Arjona Romero, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal de faltas seguido contra Sebastián López Cazorla, de veintiocho años de edad, natural de Arcos y vecino de Sevilla, y José Jiménez Ortega, de cincuenta y siete años de edad, natural de Badajoz y vecino de Córdoba, por promover juegos de azar en la vía pública; y

Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á Sebastián López Cazorla y José Jiménez Ortega co-

mo autores de la falta de juegos prohibidos en la vía pública, á la pena de diez pesetas de multa cada uno y pago de costas por mitad. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro R. de Paz.—Bartolomé Soto.—José Arjona.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario, de que doy fé.—Juan Varea.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Sebastián López Cazorla y José Jiménez Ortega, cuyo domicilio y paradero se ignora, extendiendo la presente cédula, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en La Rambla á cinco de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Juan Varea.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.080

TORRES HUESO OJEDA Manuel Benito, hijo de Cristino y María del Carmen, natural de Porcuna, soltero, jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Porcuna, calle Beato Garrido, número veintiuno; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, á la práctica de diligencias.

Núm. 1.109

SANCHEZ BERRAL Francisco, hijo de José y de María, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de veintidos años, estatura 1'681 m., ignorándose su actual paradero; procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, primer Teniente don Joaquín López-Olivas y Mozo.—Villa Carlos cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín López-Olivas.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6